



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **dos de octubre de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Sexta**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción II, Octavo y Quincuagésimo Primero de Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORDo2-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre los asuntos que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a fin de desvirtuar los agravios expresados por el la persona recurrente en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	RRA 11453/24 Folio 330007924003236	<p>En fecha 11 de junio de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003236.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Acta de la Visita de Verificación Sanitaria que corresponde al trámite mediante el cual GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. de C.V. obtuvo la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que al día de hoy se encuentra VIGENTE." (Sic)</i></p> <p>El 26 de agosto de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11453/24.</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega "in situ" implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada."</i> (Sic)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11453/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-414-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

B) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	RRA 1459/24 Folio 330007923010975	En fecha 17 de noviembre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923040975.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris el certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente que se emitió con motivo de la visita de verificación sanitaria cuya orden tiene el número 15-MF-3309-01179-DP, a la cual se refiere el documento adjunto.." (Sic)</p> <p>El 29 de enero de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 02 de febrero de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 1459/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega "in situ" implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada." (Sic)</p> <p>El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las</p>	

✓ A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1459/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-2777-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

C) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	RRA 16499/23 Folio 330007923010511	<p>En fecha 24 de octubre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923010511.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "¿La comercialización de productos con CBD es legal en México?, ¿cuáles son los productos autorizados por las autoridades mexicanas para ser comercializados en México?, ¿Cuáles son los productos de CBD autorizados para ser importados y posteriormente comercializados en México?, ¿Cuáles son los productos con CBD que cuentan con registros</i></p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>sanitarios y/o cualquier otro permiso ante COFEPRIS para ser comercializados?, ¿Es legal el producto con CBD para consumo animal?, ¿Cuáles son los productos con CBD permitidos por las autoridades de salud en México para el uso y/o consumo de mascotas?" (Sic)</i></p> <p>El 08 de diciembre de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 08 de diciembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 16499/23</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"En virtud del OFICIO No. COFEPRIS-CAS-27428-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023; inteprongo la presente queja ya que actualmente, es del conocimiento de la ciudadanía mexicana por notas periodísticas (mismas que se adjuntan a la presente queja) que en el mercado nacional se comercializan productos con CBD para personas, así como para uso y/o consumo animal; por lo anterior los productos "liberados" por la COFEPRIS debieron haber obtenido una autorización para su comercialización para fines médicos y científicos." (Sic)</i></p> <p>El 23 de enero de 2024, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo, de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV, de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 16499/23, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-2564-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.</p>	

D) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

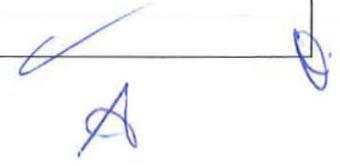
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	RRA 563/24 Folio 330007923010930	<p>En fecha 15 de noviembre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923010930.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris la información documental que contiene las prevenciones que esta Comisión emitió durante el trámite mediante el cual fue prorrogado el</i></p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Registro Sanitario No. 1414C2015 SSA.” (Sic)</i></p> <p>El 15 de diciembre de 2023, el sujeto obligado respondió la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 12 de enero de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 563/24.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no entrega la información solicitada.</i></p> <p><i>El estatus de la solicitud es “Terminada” pero el sujeto obligado no entregó la información, no hay ningún archivo nio nada que contenga la información solicitada.</i></p> <p><i>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.” (Sic)</i></p> <p>El doce de febrero dos mil veinticuatro, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN</p>	





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		INEXISTENCIA AL RRA 563/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-1639-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Autorización Sanitaria.	

E) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO INEXISTENCIA** emitido por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INA) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	RRA 4599/24 Folio 330007924001131	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001131.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicitamos información y análisis de la calidad del agua y de la potabilidad del Manantial de agua potable que suministra al poblado de El Refugio municipio de Tala, Jal., conocido con el nombre de Ojo de agua El Salado, y/o Los Arrayanes, y/o Balneario Los Arrayanes, y/o Amatitanejo, y/o Agua potable El Refugio. Con coordenadas UTM 634392.00 E, 2286935.00 N Así mismo requerimos los estudios de calidad y potabilidad del pozo de agua potable de El Cerrito, de El Refugio, Tala, Jalisco con coordenadas UTM 634403.13 E, 2287162.67 N. Hemos observado alta incidencia de casos de insuficiencia renal en nuestra comunidad de El Refugio, además de que observamos una gran contaminación en el Río Salado, con desechos industriales y aguas negras de drenaje a escasos metros del manantial y el pozo de agua potable que suministra al poblado, por lo que necesitamos certeza en el contenido y su potabilidad." (sic)</p> <p>Datos complementarios: Manantial de agua potable al poblado de El Refugio municipio de Tala, Jalisco, conocido con el nombre de Ojo de Agua El Salado, y/o Los Arrayanes, y/o Balneario Los Arrayanes, y/o Amatitanejo, y/o Agua potable El Refugio. Con coordenadas UTM 634392.00 E,</p>	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2286935.00 N Pozo de agua potable de El Cerrito, de El Refugio, Tala, Jalisco con coordenadas UTM 634403.13 E, 2287162.67 N. Anexo archivo pdf con datos de ubicación y mapa." (Sic)</p> <p>El 25 de marzo de 2024, este sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emitió respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 8 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4599/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Ante el incumplimiento de la información requerida y tratándose de un manantial que abastece de agua potable a la población de El Refugio, municipio de Tala, Jal., con más de 8 mil habitantes y su contacto con el Rio Salado que desde hace varios años se encuentra contaminado por diversos residuos, es el caso que en los últimos años se han registrado casos atípicos de insuficiencia renal, solicitamos se genere y proporcione la información solicitada, dado que consideramos que se trata de un asunto de salud pública, misma que fundamentamos en la "Ley General de Salud" Art. 19: 'Corresponde a la Secretaria de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia:</i></p> <p><i>I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;</i></p> <p><i>II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano...'</i></p> <p><i>Además de hacer valer nuestro derecho al agua limpia y medio ambiente sano estipulado en los artículos 1ro y el Artículo 4to de nuestra Constitución y en las diferentes convenciones internacionales como la "Convención Americana de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales del Protocolo de San Salvador" Artículo 11." (Sic)</i></p> <p>El 25 de abril dos mil 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">D</p>

A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4599/24, a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-244-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

F) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	RRA 4786/24 Folio 330007924001148	<p>En fecha 16 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001148.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "SOLICITO MUY ATENTAMENTE INFORMAR SI EL REGISTRO SANITARIO No. 2135C2016 SSA SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA." (Sic)</i></p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 08 de abril de 2024, el sujeto obligado respondió la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 11 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4786/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información. Como respuesta el sujeto obligado manifiesta que "en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviara la respuesta correspondiente." Al respecto manifiesto mi inconformidad con la respuesta recibida toda vez que el documento recibido no constituye una respuesta en sí, sino simplemente un comunicado mediante el cual se me informa que en cuanto tengan disponible la información esta será enviada. Este hecho por sí solo constituye una violación a mi derecho humano de acceso a la información pública. Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información solicitada a través del medio especificado. Reciban de mi parte un cordial saludo." (Sic)</i></p> <p>El 07 de mayo de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A</p> <p style="text-align: right;">D</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 08 de mayo de la misma anualidad.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157, párrafo último y 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y para que en el término de 3 días posteriores informe a este Instituto sobre su cumplimiento.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4786/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-384-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	






COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

G) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Regulación y Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	RRA 4783/24 Folio 330007924001195	<p>En fecha 19 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924001195.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Solicito que esta institución me explique, de manera didáctica, paso por paso, cuál es el procedimiento que una farmacia debe seguir cuando un paciente, por ejemplo, llega con una receta de medicamento controlado, por ejemplo, Oxycontin. Una vez que el paciente presenta la receta, qué debe hacer la farmacia de manera interna y qué información debe reportar o presentar ante esta autoridad por tratarse de un medicamento controlado y, además, opioide, detallando nombre del trámite o formatos que se deben llenar. Además solicito conocer a qué área de esta institución es entregada dicha información, cómo y dónde se registra o procesa, y qué área es la encargada de supervisarla. En fin, que se me explique todo el proceso paso a paso, por favor."</i> (Sic)</p> <p>El 09 de abril de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 11 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4783/24</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"LA COFEPRIS ME ENTREGÓ UNA RESPUESTA QUE NO CORRESPONDE AL FOLIO DE MI PETICIÓN, SOLICITO ME ENTREGUEN LA INFO CORRECTA, LES ESCRIBI POR MAIL Y ME</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>IGNORARON.</i>"(Sic)</p> <p>El trece de mayo de dos mil veinticuatro, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 156, fracciones VI y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUEVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4783/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-1563-2024 de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.</p>	

H) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

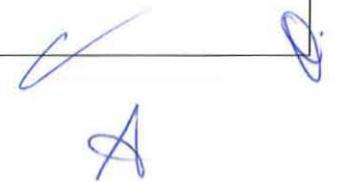
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	RRA 2890/24 Folio 330007923011289	<p>En fecha 05 de diciembre de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923011289.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 23, 25, 122, 123 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, atentamente y con el debido respeto, solicito a esa H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se sirva proporcionar lo siguiente:</i></p> <p><i>Una copia certificada de la versión pública del registro sanitario 912C2021 SSA, así como copia de la solicitud de registro sanitario del mismo, los cuales deberán contener entre otros: la información científica y técnica para demostrar que el Insumo reúne las características de seguridad y eficacia; la información general que comprende por lo menos: nombre genérico, nombre comercial, descripción, forma física, presentaciones, finalidad de uso, categoría y clasificación con base al nivel de riesgo sanitario, listado de accesorios; el proyecto de etiqueta en idioma español; el instructivo para su uso o manual de operación en idioma español; la descripción del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto; el diagrama y descripción de las partes funcionales del producto, la constancia de buenas prácticas de fabricación; las pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del Insumo y las referencias bibliográficas.” (Sic)</i></p> <p>El 09 de febrero de 2024, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 28 de febrero de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2890/24</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“La respuesta recibida no proporcionó la información que solicité.” (Sic)</i></p> <p>El 16 de abril de 2024, el secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal</p>	





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 17 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157, párrafo último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución e, informe a este Instituto sobre su cumplimiento en términos del artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal en la materia.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2890/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-625-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

I) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	RRA 11458/24 Folio 330007924003233	<p>En fecha 11 de junio de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924003233.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Volante de Entrada o documento equivalente que corresponde al trámite mediante el cual GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. de C.V. obtuvo la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que al día de hoy se encuentra VIGENTE." (Sic)</p> <p>El 06 de agosto de 2024, el sujeto obligado respondió la solicitud de mérito, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 26 de agosto de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11458/24</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviara la respuesta correspondiente", sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó.</p> <p>El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</i></p> <p><i>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)</i></p> <p><i>CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C." (Sic)</i></p> <p>El 17 de septiembre de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de septiembre de la misma anualidad.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la</p>	



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11458/24, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-415-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

J) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	RRA 3435/24 Folio 330007924000238	<p>En fecha 09 de enero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000238.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Esta Contraloría Ciudadana solicita toda la documentación toda la documentación que fue presentada para la evaluación y la emisión del registro sanitario No. 0199C2020 SSA y que se señala específicamente en el documento que se presenta de forma adjunta." (Sic)</i></p> <p>El 29 de febrero de 2024, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a la solicitud de mérito, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 11 de marzo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3435/24</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

A



#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviara la respuesta correspondiente", sin embargo, nunca se recibió la documentación que se solicitó.</i></p> <p><i>El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C." (Sic)</i></p> <p>El 15 de abril de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A</p>

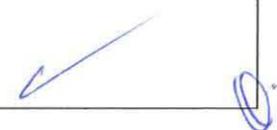


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3435/24 , a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-90-2024 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.	

K) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) en el expediente de recurso de revisión siguiente:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	RRA 3720/24 Folio 330007924000540	<p>En fecha 18 de enero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000540.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "En virtud de que a la fecha mi solicitud con número de folio 1215100357720 no ha sido atendida conforme a la promesa que la Cofepris realizó derivado de la pandemia, solicito muy atentamente me sea proporcionada COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A FIN DE SOLICITAR PRÓRROGA (S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA." (Sic)</p> <p>El 28 de febrero de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 15 de marzo de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 3720/24</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> 





#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información. Solicité COPIA SIMPLE Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A FIN DE SOLICITAR PRÓRROGA (S) DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA. Como respuesta la Cofepris proporciona 02 fojas útiles de la constancia de prórroga del REGISTRO SANITARIO No. 0159C2014 SSA.</i></p> <p><i>Afirmo que esa Comisión no atendió de forma correcta y satisfactoria la solicitud de información debido a que cuando un interesado tramita una prórroga de registro sanitario, es necesario adjuntar Formato de prórroga, informe de tecnovigilancia, entre otros, correspondiente al producto que se desea registrar, tal y como se aprecia en la información pública contenida en la liga Prórrogas para registro sanitario Trámites gob.mx (www.gob.mx)</i></p> <p><i>Es por lo antes expuesto que solicito al INAI tome en cuenta el presente recurso de revisión y de estimarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada."</i> (Sic)</p> <p>El 22 de abril de 2024, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente</p>	



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>resolución, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva en la totalidad de las áreas administrativas competentes para conocer de lo requerido, sin omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y el Centro Integral de Servicios a fin de localizar las expresiones documentales presentada a fin de solicitar prórroga(s) del registro sanitario No. 0159C2014 SSA e informe el resultado de la misma. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3720/24, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-334-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

L) Análisis y, en su caso, aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, en observancia a lo ordenado en la resolución emitida por el INAI en el expediente del recurso de revisión que se enlista a continuación:

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	RRA 4702/24 Folio 330007924000769	<p>En fecha 01 de febrero de 2024, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007924000769.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris todos los documentos y anexos con los cuales fueron atendidas las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS






COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2149C2013 SSA." (sic)</p> <p>El 19 de marzo de 2024, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 10 de abril de 2024, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4702/24.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviara la respuesta correspondiente", sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó.</p> <p>El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</p> <p>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C." (sic)</p> <p>El 07 de mayo de 2024, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la</p>	



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 08 de mayo de la misma anualidad.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, a través del oficio COFEPRIS-DEAPE-SESSDM-211-2024 de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

(Handwritten signature and initials)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, las personas integrantes del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL:**

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
 PRESENTES.

Hago referencia a la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 2 de octubre del presente.

Al respecto, después de revisar los **12** recursos de revisión remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
2	RRA 1459/24 330007923010975	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada no cumple con los extremos de la resolución emitida por el INAI.
6	RRA 4786/24 330007924001148	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que de la respuesta otorgada por la UA no se advierte que se haya agotado el procedimiento de búsqueda de la información, por lo que se exhorta a realizar la búsqueda exhaustiva de la información con criterio amplio, a fin de cumplir con los extremos de la resolución emitida por el INAI.
7	RRA 4783/24 330007924001195	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que de la respuesta otorgada por la UA no se advierte que se haya agotado el procedimiento de búsqueda de la información, por lo que se exhorta a realizar la búsqueda exhaustiva de la información con criterio amplio, a fin de cumplir con los extremos de la resolución emitida por el INAI.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
8	RRA 2890/24 330007923011289	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
9	RRA 11458/24 330007924003233	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada no cumple con los extremos de la resolución emitida por el INAI.
10	RRA 3435/24 330007924000238	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada no cumple con los extremos de la resolución emitida por el INAI.
11	RRA 3720/24 330007924000540	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que de la respuesta otorgada por la UA no se advierte que se haya agotado el procedimiento de búsqueda de la información, por lo que se exhorta a realizar la búsqueda exhaustiva de la información con criterio amplio, a fin de cumplir con los extremos de la resolución emitida por el INAI.
12	RRA 4702/24 330007924000769	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.

De los 12 Recursos de Revisión antes referidos.

Se confirma la clasificación de Alegatos y se aprueba la versión pública generada por la **Comisión de Operación Sanitaria** en el Recurso de Revisión RRA 11453/24, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330007924003236. (Numeral 1)

Se confirma el cumplimiento en inexistencia en los Recursos de Revisión 16499/23, 563/24 y 4599/24, derivado de las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio 330007923010511, 330007923010930 y 330007924001131, consecutivamente. (Numerales 3, 4 y 5)

Se revocan los numerales 2 y 6 a 12, toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 02 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **5** (Cinco) Recursos de Revisión de un total de un total de **12** (Doce) **Recursos de Revisión**; de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 4 y 5**.
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **6 al 12** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 2 de octubre de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **1 (un)** recurso de revisión de un total de 12 de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **1 (un)** recurso de revisión de un total de 12 correspondiente al numeral **2**.

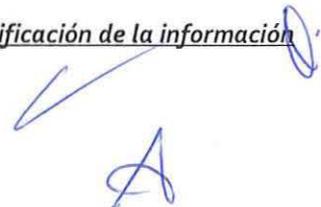
Se **revoca** la clasificación de **11 (once)** recursos de revisión, correspondientes a los numerales **1, 3-12** toda vez que las respuesta proporcionada no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PÚB-330007924003236: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 156, fracciones II y IV de la LFTAIP, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS, remite los argumentos en vía de alegatos respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 1** del inciso A) **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11453/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003236**. De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia del recurso de revisión y **LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923010975: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidades Administrativas competentes adscritas a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 2** inciso B) **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1459/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923010975**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923010511: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación y Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 3** inciso C) **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 16499/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923010511**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923010930: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 4 inciso D) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 563/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923010930**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007924001131: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 5 inciso E) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4599/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001131**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007924001148: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 6 inciso F) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4786/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001148**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007924001195: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 7 inciso G) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 4783/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924001195**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007923011289: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 8 del inciso H) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2890/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923011289**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007924003233: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 9 del inciso I) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11458/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924003233**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento

A ✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007924000238: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 10** del inciso J) **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3435/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924000238**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007924000540: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 11** del inciso K) **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3720/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924000540**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

COFEPRIS-CUMP-VER-PÚB-330007924000769: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el **numeral 12** del inciso L) **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 4702/24** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007924000769**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa, se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO. - Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

TERCERO. - Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, 113, 118, 119, 120, 140, 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas recurrentes y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

QUINTO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la COFEPRIS.



FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO

Three handwritten signatures in blue ink, each written over a horizontal line. The signatures are stylized and appear to be the names of the individuals listed on the left.